BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE CINE EN CONSTRUCCIÓN - 2023

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 29783, modificada mediante Ley Nº 31246, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo Nº 295, Código Civil.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado por Decretos Supremos N° 006-2014-TR y Nº 016-2016-TR.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, modificada mediante Resolución Ministerial N° 000097-2023-MC, mediante la cual se delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Resolución Ministerial N° 000086-2022-DM/MC, Resolución Ministerial que aprueba el Plan de Recuperación para las Industrias Culturales y las Artes al 2030.
- Resolución Ministerial N° 101-2022-DM/MC, mediante la cual se aprueba la Guía N° 001-2022/MC, “Guía práctica para la prevención de la violencia de género: hostigamiento sexual en actividades artísticas”.
- Resolución Ministerial N° 000072-2023-MC, que aprueba el “Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2023”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por GUERRA CHIRINOS Diana Maria FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.05.2023 19:06:54 -05:00

II. FINALIDAD

Enriquecer el mercado cinematográfico, cuantitativa y cualitativamente, con una mayor y más diversa oferta de producción nacional.

III. OBJETIVO

Incentivar la culminación de obras cinematográficas peruanas.

IV. DEL PROYECTO

El Proyecto de cine en construcción (en adelante, el Proyecto) debe considerar la culminación de una obra cinematográfica peruana (ver siguiente numeral), para lo cual

Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por CHAVEZ HUAMAN Erika FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.05.2023 18:46:03 -05:00

puede incluir el registro de material adicional o complementario, la edición final, la postproducción de imagen y sonido, la musicalización, entre otras actividades que conlleven a la obtención de la copia final de la obra.

El Proyecto debe contar con una primera edición de la obra cinematográfica objeto de la postulación, de más de cincuenta (50) minutos de duración. En el caso de Proyectos de animación, podrán presentarse proyectos que hayan culminado la etapa de animación, no se aceptarán *Animatics* (ver glosario) o *Layouts* (ver glosario) como primera edición.

El Proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de doce (12) meses posteriores a la entrega del estímulo económico. Las actividades a ser financiadas con el estímulo no pueden ser anteriores a la fecha límite de presentación de postulaciones[1].

La obra cinematográfica podrá ser de género, tema y técnica libre, y su duración final deberá ser de más de setenta y cinco (75) minutos. Asimismo, en el caso de Proyectos de documental la duración final no podrá ser inferior a cincuenta y dos (52) minutos[2].

El Proyecto debe contar con el reconocimiento de proyecto cinematográfico e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA[3]. Cabe señalar que la evaluación del reconocimiento e inscripción en el RENCA de proyectos se realiza en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

El Proyecto debe contar con uno(a) o más Directores(as), peruanos(a) o residente(s) en el Perú, quien(es) es(son) el(la/los/las) responsable(s) de la conducción del mismo.

V. OBRA CINEMATOGRÁFICA PERUANA

Para efectos de la presente Concurso, el Proyecto tiene como finalidad la culminación de una obra cinematográfica peruana (en adelante, la Obra) que cumpla las condiciones de

[1] La fecha de la declaración de beneficiarios corresponde a la fecha de emisión de la resolución que declara a la Persona Jurídica beneficiaria y/o los recursos disponibles, de acuerdo a lo indicado en el numeral 10.6 de las presentes bases.

[2] Decreto de Urgencia Nº 022-2019 Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual
Anexos - Glosario de términos (...):
- **OBRA CINEMATOGRÁFICA:** Toda obra audiovisual no seriada, creada con fines ficcionales, documentales o estéticos, realizada de acuerdo a criterios formales determinados por su posible comunicación pública en una sala de exhibición cinematográfica. Dependiendo de su duración, la obra cinematográfica puede designarse como un cortometraje (hasta 30 minutos), mediometraje (entre 30 y 75 minutos) o largometraje (más 75 minutos).

[3] Para mayor información respecto al Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y el procedimiento de inscripción en el mismo, ingresar al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/renca/

nacionalidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Decreto de Urgencia Nº 022-2019[4] y el artículo 5 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019[5].

De las excepciones: el Ministerio de Cultura tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de al menos tres (03) de las condiciones de nacionalidad señaladas en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 022-2019. Asimismo, en caso se requiera una excepción, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) puede autorizar, por razones culturales, artísticas o técnicas, excepciones a los requisitos establecidos en los literales c, d y e del artículo en mención.

La Persona Jurídica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud, vía la Plataforma, indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

---

[4] Artículo 4. Obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

4.1 Para los efectos de la presente norma, se considera como peruana la obra cinematográfica y audiovisual que reúna, de manera concurrente, las siguientes condiciones:
   a. Debe ser producida o coproducida por una o más personas naturales de nacionalidad peruana o por una o más personas jurídicas constituidas en el Perú.
   b. Debe ser dirigida o codirigida por un/a director/a de nacionalidad peruana.
   c. El/la guionista o coguionista debe ser de nacionalidad peruana.
   d. La música compuesta o arreglada para la obra cinematográfica o audiovisual debe ser realizada por compositor/a o arreglista de nacionalidad peruana.
   e. Debe ser realizada mayoritariamente por equipos artísticos y técnicos integrados por personas de nacionalidad peruana y/o extranjeros/as que residan en el país.

4.2 Las personas de nacionalidad extranjera que residan en el Perú por un plazo igual al requerido para acceder a la nacionalidad, según las normas de la materia, son consideradas como peruanas para efectos de la presente norma.

4.3 En el caso de obras cinematográficas y audiovisuales peruanas, realizadas total o parcialmente con material de archivo no se toma en cuenta el país de origen del referido material.

4.4 Asimismo, se consideran obras cinematográficas y audiovisuales peruanas, aquellas coproducciones internacionales realizadas en el marco de los acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado Peruano.

4.5 No pueden beneficiarse de las medidas contenidas en la presente norma, las obras cinematográficas y audiovisuales destinadas a pautas publicitarias, propaganda electoral o en beneficio directo de una organización política.

Artículo 5. Excepciones a las condiciones de las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

5.1 El Ministerio de Cultura autoriza, por razones culturales, artísticas o técnicas, excepciones a las condiciones establecidas en los literales c, d y e del artículo precedente. El literal b solo se puede exceptuar en casos de coproducción peruana minoritaria.

5.2 Para el otorgamiento de dichas excepciones el Ministerio de Cultura tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de al menos tres (3) de las condiciones señaladas en el artículo precedente o que se cumpla con los términos establecidos en un acuerdo bilateral o multilateral de coproducción suscrito por el Estado peruano, en el que se enmarque la coproducción.

[5] Artículo 5.- De las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

5.1. Para efectos de determinar si una obra reúne las condiciones para ser considerada como obra peruana, o determinar si un proyecto resulta en una obra peruana, se aplica lo dispuesto en el presente artículo:
   a. La persona natural o jurídica productora debe garantizar un porcentaje de participación financiera, técnica y artística que no puede ser inferior a los mínimos establecidos en los convenios o acuerdos de coproducción suscritos por el Perú.
   b. Se considera composición mayoritaria de personal artístico cuando la mayoría de los actores principales y la mayoría de actores secundarios son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes en el Perú que cumplan con lo establecido en el Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
   c. Los actores de voz son considerados personal artístico, salvo en caso de doblaje de una obra extranjera. No se considera personal artístico a los extras.
   d. En el caso de proyectos que tienen como finalidad la realización de obras cinematográficas o audiovisuales documentales o animadas que no cuenten con personal artístico, pueden considerarse no aplicables los mínimos de participación artística.
   e. Se considera composición mayoritaria de personal técnico, cuando la mayoría de los trabajadores y trabajadoras que ejercen las jefaturas de área técnica, así como quienes ocupan cargos técnicos en la producción de la obra son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes del Perú que cumplan lo establecido en el Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
   f. Se consideran áreas y cargos técnicos aquellos desempeñados por los trabajadores y trabajadoras en los departamentos correspondientes a: dirección, jefatura de producción, asistencia de dirección, dirección de fotografía (incluyendo cámara e iluminación), dirección de sonido, diseño de producción o dirección de arte, diseño de vestuario, diseño de maquillaje y peinado, dirección técnica de animación, animación, edición y montaje, postproducción de sonido, y producción de efectos visuales. Adicionalmente puede considerarse la producción ejecutiva en el cálculo de participación nacional, debiendo para ello sustentarse dicha consideración. No se considera equipo técnico al personal administrativo de la persona jurídica productora ni aquellos que brindan servicios conexos a la producción.

5.2. Teniendo en cuenta las transformaciones tecnológicas y productivas del campo audiovisual, se pueden considerar otras áreas y cargos técnicos cuya incorporación se apruebe por resolución del titular del Ministerio de Cultura.

5.3. La libertad de realizar y producir obras audiovisuales no exime el cumplimiento de las normas laborales, migratorias o del derecho de autor vigentes en Perú.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

VI. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en la presente convocatoria las Personas Jurídicas que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA. Asimismo, para efectos de la presente convocatoria, solo podrán participar aquellas Personas Jurídicas que hayan presentado dicha solicitud hasta la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.

Finalmente, el postulante deberá contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) de Persona Jurídica en estado activo y en condición de habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más Proyectos al presente Concurso sin que exista un máximo establecido para ello. Asimismo:

1. No se premiará más de un (1) Proyecto u Obra de la misma Persona Jurídica, representante legal o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2023.
2. No pueden participar Proyectos beneficiados con anterioridad por el Ministerio de Cultura para el financiamiento de las mismas actividades. Tampoco pueden presentarse Proyectos que hayan recibido un estímulo del Ministerio de Cultura destinado a financiar su etapa de producción o postproducción. La presente restricción no incluye a Proyectos que hayan recibido estímulos para la etapa de desarrollo.
3. No pueden participar Proyectos que cuenten con copia final, en cualquier formato o versión, o que hayan sido estrenados o exhibidos. La presente restricción no incluye la exhibición de la Obra en secciones de cine en construcción o "*work in progress*".
4. No pueden participar aquellas Personas Jurídicas, ni representantes legales de Personas Jurídicas que hayan sido beneficiarias consecutivamente en los dos (2) años anteriores (2021 y 2022) en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.
5. No pueden participar Personas Jurídicas, representantes legales y Director(as) vinculados(as) a Proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de estímulos convocados con anterioridad por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA).
6. No pueden postular Personas jurídicas ni representantes legales que tengan deudas coactivas u omisiones tributarias ante la SUNAT[6]
7. No pueden participar aquellas Personas Jurídicas que hayan sido inhabilitadas de presentarse acorde a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia Nº 022-2019.
8. No pueden participar Personas Jurídicas, representantes legales de una Persona Jurídica ni Directores(as) del Proyecto, que hayan incumplido las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso y/o Declaraciones Juradas de Compromiso de las Líneas de Apoyo para la Cultura (apoyo económico para las

[6] Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias

industrias culturales y artes) en el marco del Decreto de Urgencia Nº 058-2020 y Nº 027-2021.

9. No pueden participar representantes legales de la Persona Jurídica, ni responsables de Proyectos inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) ni en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o que tengan sentencia condenatoria firme, incluyendo aquellas por violencia de género.
10. No pueden participar aquellos Representantes Legales de Persona Jurídica, responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual para el Fomento Actividad de la Cinematográfica y Audiovisual 2023 .
11. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del Proyecto, durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
12. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del Proyecto, durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
13. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del Proyecto, durante el ejercicio, los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
14. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del Proyecto, durante el ejercicio, locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las Personas Naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los estímulos económicos.
15. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del Proyecto, los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las Personas Naturales señaladas en los numerales 11 y 12 en el ámbito y tiempo establecidos.
16. No pueden participar las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incursos en los casos señalados en los numerales 11 y 12.

Finalmente, no pueden participar aquellas Personas Jurídicas cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

VIII. DEL JURADO

El Ministerio de Cultura actúa con neutralidad respecto del contenido de las Obras y Proyectos, quedando prohibida toda injerencia relativa a la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019. Por ello, los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden incurrir en las restricciones establecidas en los “Criterios para la selección de jurados evaluadores de postulaciones aptas de los estímulos económicos en el marco del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2023”,

tales como, no haber participado a título remunerado o gratuito en la elaboración de un Proyecto sujeto a su evaluación o participar de forma directa o indirecta en los mismos, entre otros.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

a) Un(a) (1) director(a) y/o productor(a) cinematográfico(a);
b) Un(a) (1) jefe(a) de área cinematográfica (director(a) de fotografía, editor(a), sonidista, etc.); y,
c) Un(a) (1) docente cinematográfico(a) o especialista de la cinematografía.

Para la conformación del Jurado, la DAFO emite un informe técnico sustentando su propuesta a la DGIA. En base a ello, la DGIA emite la resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

La emisión de la resolución de designación del Jurado y la instalación del mismo no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

Publicada la citada resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente/a y emitir un Acta de Instalación de Jurado, en dicha Acta el Jurado debe establecer un criterio de evaluación adicional a los indicados en el numeral 10.5. Asimismo, en la instalación el Jurado declarará no participar de forma directa o indirecta en los Proyectos declarados como aptos. La instalación contará con la participación de un representante del Ministerio de Cultura quien comunicará los aspectos técnicos y legales de las Bases y, de ser el caso, absolverá las dudas y consultas de los miembros del Jurado.

El Jurado realiza sus funciones con transparencia y prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad, debiendo observar los principios de probidad, objetividad e igualdad. Asimismo, el miembro del Jurado respecto del cual se configure alguna incompatibilidad o se produzca algún hecho susceptible de restarle imparcialidad a su actuación, se abstiene de evaluar la postulación objeto de la incompatibilidad y comunica de inmediato tal abstención al presidente del Jurado o a la DAFO. La responsabilidad de señalar la existencia de incompatibilidades corresponde al miembro del Jurado afectado por ella.

IX. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos, por la suma total máxima de S/ 480 000,00 (Cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias.

El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 160 000,00 (Ciento sesenta mil y 00/100 soles) cada uno. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado. Los estímulos económicos son intransmisibles.

Asimismo, de la suma total máxima, se reservará el monto de S/ 160 000,00 (Ciento sesenta mil y 00/100 Soles) para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, que realicen sus actividades de producción cinematográfica o audiovisual principalmente en dichas regiones y que cumplan con los requisitos detallados en el presente numeral.

Para ser considerado en el porcentaje reservado para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, el personal creativo, técnico y, de ser el caso, artístico, así como los jefes de área técnica deben, en cada caso, estar conformados en su mayoría por personas domiciliadas en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, según los datos consignados en sus documentos de identidad.

Asimismo, y de ser el caso, como mínimo un(a) actor/actriz protagónico(a) debe estar domiciliado(a) en una de las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, pudiéndose presentar una solicitud de excepción a dicho requisito, por escrito y vía la Plataforma, por razones artísticas debidamente sustentadas. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

X. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura de la Plataforma
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios

10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Cine en Construcción - 2023, conforme al cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.

10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Las consultas relativas a las presentes Bases pueden realizarse desde la publicación de las Bases hasta la fecha consignada en el cronograma (numeral XVI) de las presentes Bases. Las mismas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece, y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los cinco (5) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica el consolidado de consultas y respuestas en el portal institucional de los estímulos económicos para la Cultura asignado por el Ministerio de Cultura.

10.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: http://plataformamincu.cultura.gob.pe. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, la Plataforma emitirá una constancia de recepción de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

La Plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que la Plataforma es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

Asimismo, la información consignada en la postulación constituye una declaración jurada enmarcada en el T.U.O. de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

10.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas en la web de Estímulos Económicos para la Cultura. La DAFO es la encargada de revisar el cumplimiento de requisitos de las postulaciones recibidas. En caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, se formula y comunica las mismas, a través de la Plataforma, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza únicamente a través de la Plataforma en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en la Plataforma.

Asimismo, la DAFO podrá requerir información adicional en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación originalmente remitida.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una resolución de la DAFO, y es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, se emite un informe de revisión de las postulaciones a ser declaradas aptas. En base a ello, la DAFO emite una resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del

Jurado. Dicha resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

10.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica las postulaciones aptas, a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas, para lo cual deberá tener en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el presente numeral.

El Jurado deberá proponer un (01) criterio de evaluación adicional, el mismo que será consignado en el Acta de Instalación.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	OBJETIVO	ESCALA DE EVALUACIÓN
COMPETENCIAS RELACIONADAS AL PROYECTO CINEMATOGRÁFICO	Evaluar las competencias demostradas por el responsable y el equipo del Proyecto.	De 1 a 4 puntos
ORIGINALIDAD Y PROPUESTA CREATIVA DEL PROYECTO	Evaluar el desarrollo de la propuesta narrativa original, la creatividad del argumento, entre otros, cuyas cualidades le permitan destacar.	De 1 a 4 puntos
COHERENCIA ENTRE LOS ASPECTOS TÉCNICOS CON LOS FINANCIEROS DEL PROYECTO	Evaluar en qué medida el presupuesto, tiempo de ejecución, estrategias de financiamiento y plan de distribución son coherentes y demuestran la viabilidad del Proyecto.	De 1 a 4 puntos
ACCESIBILIDAD, EQUIDAD Y DIVERSIDAD EN LOS PROYECTOS	Evaluar si el Proyecto promueve el uso de lenguas indígenas u originarias (1 punto). Evaluar si el Proyecto promueve la participación de personas pertenecientes a pueblos indígenas u originarios, así como afrodescendientes (1 punto). Evaluar si el Proyecto promueve que el personal creativo, jefaturas de área y/o equipo técnico hayan sido conformados con criterios de paridad de género y diversidad (1 punto). Evaluar si el Proyecto promueve la participación y/o accesibilidad de personas con discapacidad (1 punto).	De 1 a 4 puntos
(CRITERIO PROPUESTO POR EL JURADO)	El Jurado deberá establecer el alcance y el objetivo del presente criterio en el Acta de Instalación.	De 1 a 4 puntos
	PUNTAJE TOTAL POR PROYECTO	**20 PUNTOS**

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Jurídicas deben ser declaradas beneficiarias, respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

El Jurado tendrá en consideración la importancia de promover las óperas primas y los nuevos realizadores.

Encuentro con el Jurado *(Pitch)*: luego de la primera parte de la evaluación de postulaciones, en caso lo considere necesario, el Jurado puede seleccionar los Proyectos finalistas, en base a ello, la DAFO emite una Resolución Directoral consignando a los mismos.

La DAFO notifica a los seleccionados mediante la casilla electrónica de la Plataforma, y programa su encuentro virtual con el Jurado, de acuerdo a la fecha y horario en el que defina el mismo.

En representación de la Persona Jurídica, pueden presentarse hasta tres (3) integrantes del equipo postulante. La presentación ante el Jurado puede incluir material gráfico, multimedia y/o audiovisual. Sin embargo, la presentación no puede consistir exclusivamente en la proyección de material audiovisual. Dicha presentación tendrá una duración de hasta quince (15) minutos.

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los Proyectos que hayan sido presentados por Personas Jurídicas domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio puede ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

El Jurado puede solicitar a la DAFO información adicional sobre el Proyecto, o el estado de cumplimiento de Personas Jurídicas, Directores(as) y/o productores(as) vinculados(as) a Proyectos postulados que hayan resultado beneficiarios en Concursos y estímulos convocados con anterioridad.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

Los acuerdos del Jurado deben ser adoptados por unanimidad o mayoría simple. El Jurado emite un Acta de Evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al Acta de Evaluación.

10.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al Acta de Evaluación del Jurado y a los informes respectivos de la DAFO, la DGIA emite las resoluciones que declaran a las Personas Jurídicas beneficiarias y/o los recursos disponibles. Tanto las Actas de Evaluación como las resoluciones son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, las resoluciones son notificadas a través de la casilla electrónica de la Plataforma. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas beneficiarias del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Jurídica postulante o beneficiaria, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de excluirlo del presente estímulo, aún si el informe de revisión ya fue emitido o declarar nula la resolución que lo declara beneficiario, según corresponda. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica con la debida sustentación del caso.

El postulante podrá presentar desistimiento conforme al artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En caso se haya emitido la Resolución Directoral que lo declara beneficiario, la Persona Jurídica podrá solicitar no continuar con el proceso de suscripción del Acta de Compromiso y dejar sin efecto la Resolución correspondiente, mediante solicitud debidamente fundamentada que sustente la circunstancia sobrevenida, que obedezca a caso fortuito o motivo de fuerza mayor. La DAFO evaluará la solicitud y solicitará a la DGIA se deje sin efecto la Resolución Directoral que lo declara beneficiario. Asimismo, se evaluarán las acciones administrativas correspondientes, en caso la evaluación del mismo sea negativa.

XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas beneficiarias, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura deben firmar un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se establece, como mínimo, derechos y obligaciones del beneficiario y del Ministerio de Cultura, la forma de rendir cuenta del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones, presentación de documentación y/o material requerido, causales de resolución del Acta de Compromiso y el plazo establecido en casos de devolución, entre otros supuestos. Las Personas Jurídicas beneficiarias deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Del régimen de infracciones y sanciones: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, podrá dar lugar al inicio del procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, y el Título IV del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

Asimismo, como parte de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de la presente convocatoria, las Personas Jurídicas beneficiarias deberán realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción de forma gratuita. La acción debe realizarse dentro del plazo máximo del Proyecto, lo cual deberá ser comunicado a la DAFO para su correspondiente seguimiento.

En caso la Obra no sea hablada en castellano, deberá incluir subtítulos en dicho idioma. Asimismo, con la finalidad de contribuir a la accesibilidad de los contenidos audiovisuales creados con estímulos públicos, como parte de las obligaciones de la Persona Jurídica beneficiarias, se solicitará la entrega de una copia de la obra con subtítulos descriptivos para personas con discapacidad auditiva (ver modelo de Acta de Compromiso).

XII. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica beneficiaria debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y, de ser el caso, presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello. Asimismo, la Persona Jurídica beneficiaria deberá tener una cuenta en el sistema financiero.

Se deberá presentar un documento que acredite el compromiso del (de los/la/las) Director(es/a/as) de ejecutar todo el Proyecto, conforme a la postulación, según modelo proporcionado por el Ministerio de Cultura. Asimismo, se verificará que cada Persona Jurídica beneficiaria y su representante legal no presenten deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT[7], pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico.

Asimismo, deberá presentar referencias y/o croquis de ubicación del domicilio legal de la Persona Jurídica beneficiaria, que permita su adecuada localización, pudiendo entregar medios probatorios que dejen constancia de su ubicación geográfica, como foto de la fachada del inmueble y/o copia del recibo de servicios, entre otros.

El estímulo otorgado debe utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto, pudiendo considerar los siguientes:

- Registro de material adicional o complementario
- Edición de imagen y sonido
- Corrección de color
- Diseño y mezcla de sonido
- Efectos visuales
- Títulos
- Masterización digital
- Otros gastos relacionados a la post producción

XIII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

En caso de comprobarse en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante sea falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

[7]Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias

Asimismo, se contará con la participación de un representante del equipo técnico de las direcciones de línea de la DGIA en cualquiera de las fases del presente Concurso. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y las Bases del presente Concurso, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que elabore la dirección de línea dirigido a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

15.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas a través de la casilla electrónica de la Plataforma.

15.2 Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos, sustentatorios y de transparencia.

15.3 El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.

15.4 Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Jurídicas aptas podrán acceder a la matriz del Jurado (ver glosario) sobre su Proyecto a través de la Plataforma.

15.5 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal indicada en el numeral I.

XVI. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2023

Convocatoria pública	31 de mayo de 2023
Apertura de la Plataforma	16 de junio de 2023
Formulación de consultas	Desde el 01 de mayo hasta el 21 de junio de 2023
Fecha límite de solicitud de excepciones*	Hasta el 13 de julio de 2023
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RENCA	Hasta el 14 de julio de 2023
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 21 de julio de 2023
Revisión de postulaciones	Hasta el 23 de agosto de 2023
Inicio de evaluación de postulaciones	25 de agosto de 2023
Publicación de finalistas para el encuentro con el Jurado**	29 de setiembre de 2023
Declaración de beneficiarios	10 de octubre de 2023

*Se recuerda que pasada la fecha señalada no se aceptarán solicitudes de excepción (Ver numerales V y IX).
** Se recuerda que el encuentro con el Jurado se llevará a cabo solo si el Jurado lo considera necesario.

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de circunstancia sobrevenida o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura. Asimismo, la fecha de la declaración de beneficiarios podrá realizarse anticipadamente en caso el Jurado lo considere pertinente.

El Ministerio de Cultura promueve el respeto a los derechos de la propiedad intelectual y combate la piratería en todas sus modalidades. La adquisición, reproducción o circulación de una obra cinematográfica o audiovisual sin la debida autorización de sus titulares perjudica a sus autores (no pueden percibir ingresos por sus creaciones) y al público consumidor (el producto carece de los estándares de calidad adecuados). Asimismo, de comprobarse dichas actividades ilícitas, se aplicarán las sanciones que establece el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, sin perjuicio de comunicar a la Procuraduría Pública para que interponga las acciones que considere correspondientes.

INFORMES:

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe
Página Web: https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/, www.dafo.cultura.pe y/o www.cultura.gob.pe
Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura: plataformamincu.cultura.gob.pe

GLOSARIO

ANIMATIC
Versión preliminar de la obra que consiste en la animación del *storyboard*, incluye una pista sonora (diálogos, música o efectos), y establece el tiempo de duración referencial de cada toma y de toda la obra.

AUTOR(ES/A/AS)
Persona Natural que realiza la creación intelectual que deriva en una obra.

AUTOR(ES/A/AS) DE OBRA CINEMATOGRÁFICA
Por mandato de Ley, salvo pacto en contrario, se presumen coautores(as) de una obra audiovisual a las siguientes personas:

- El(la) director(a) o realizador(a).
- El(la) autor(a) del argumento.
- El(la) autor(a) de la adaptación.
- El(la) autor(a) del guion y diálogos.
- El(la) autor(a) de la música especialmente compuesta para la obra.
- El(la) dibujante, en caso de diseños animados. El(la) dibujante puede ocupar el cargo de creador(a) del concepto artístico.

EQUIPO TÉCNICO
Conjunto de técnicos que participan en la realización de una obra cinematográfica o audiovisual. Se consideran áreas y cargos técnicos aquellos desempeñados por los trabajadores y trabajadoras en los departamentos correspondientes a: dirección, jefatura de producción, asistencia de dirección, dirección de fotografía (incluyendo cámara e iluminación), dirección de sonido, diseño de producción o dirección de arte, diseño de vestuario, diseño de maquillaje y peinado, dirección técnica de animación, animación, edición y montaje, postproducción de sonido, y producción de efectos visuales. Adicionalmente puede considerarse producción ejecutiva en el cálculo de participación nacional, debiendo para ello sustentarse dicha consideración. No se considera equipo técnico al personal administrativo de la Persona Jurídica productora ni aquellos que brindan servicios conexos a la producción.

EQUIPO ARTÍSTICO
Conjunto de artistas que participan en la realización de una obra cinematográfica o audiovisual, excluyendo a los extras. Los actores de voz son considerados como personal artístico, salvo en caso de doblaje de una obra extranjera. Por su parte, la Ley sobre derecho de autor define artista como la persona que representa, canta, lee, recita, interpreta o ejecuta en cualquier forma una obra literaria o artística (entre ellos, los actores).

GUION
Descripción de la obra cinematográfica estructurada en base a secuencias y escenas cinematográficas, a su contenido dramático, a la acción y a los diálogos.

LAYOUT
Primer corte que consiste en la animación del *storyboard*, incluye los planos y movimientos de cámara y que se apoya en la pista sonora tentativa.

MATRIZ DEL JURADO
Matriz elaborada por los miembros del Jurado de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su Proyecto.

ÓPERA PRIMA
Primera obra cinematográfica o audiovisual de un/a director/a.

PERSONAL CREATIVO
Personas susceptibles de ejercer derechos morales o concentrar a priori derechos patrimoniales sobre las creaciones objeto de las acciones de fomento establecidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.

PLAN TENTATIVO DE DIFUSIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN
Diseño estratégico de promoción, difusión nacional e internacional de la obra, así como su exhibición comercial y/o alternativa, posicionamiento y gestiones de ventas.

PROPUESTA DE REALIZACIÓN
Planteamiento para cada una de las áreas de la realización, manteniendo relación con el guion y la historia de la obra cinematográfica (incluye la propuesta visual, sonora, de arte, locaciones, edición, entre otras). Se deberá mantener la coherencia entre la concepción artística y los recursos económicos del Proyecto.

PLAN DE POSTPRODUCCIÓN
Indica el estado de avance del Proyecto y las actividades a realizar. Puede incluir un guion de edición.

RECURSOS TÉCNICOS
Equipos y otras condiciones técnicas necesarias en las distintas áreas de realización, especificando formatos.

SINOPSIS
Resumen que brinda una idea general de la obra cinematográfica y de su estructura.

STORYLINE
Breve descripción del contenido de la obra cinematográfica.

TRATAMIENTO
Descripción de la obra cinematográfica o audiovisual estructurada en base a la evolución de la narración, los personajes, escenarios, entre otros elementos, con el fin de dar una idea de cómo será la película culminada.

EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA ALTERNATIVA
Comunicación pública de obras cinematográficas o audiovisuales, con o sin fines comerciales, realizada en espacios alternativos a las salas de exhibición cinematográfica comercial. Comprende la actividad realizada por las salas de arte y ensayo, las cinematecas, los cineclubs, los centros culturales y otros espacios.

EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA COMERCIAL
Comunicación pública de obras cinematográficas o audiovisuales en salas de exhibición con fines comerciales, utilizando los medios y/o sistemas que correspondan, tanto analógicos como digitales.

La redacción y el orden de los requisitos pueden variar en la Plataforma sin alterar la naturaleza de los mismos.	
SECCIÓN A	
FORMULARIO DE POSTULACIÓN	CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____
CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE CINE EN CONSTRUCCIÓN	
INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA	
PERSONA JURÍDICA	
RUC	
Razón social	
Estado según SUNAT	
Inscripción en el RENCA	
N° partida electrónica	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal	
Sitio web - Opcional	

REPRESENTANTE LEGAL

Nacionalidad			
Tipo de documento		Número	
Nombres			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Fecha de nacimiento		Teléfono(s) Fijo(s)	
Género			
¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?			
¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?			

Además de su lengua materna, ¿en qué otro idioma o lengua puede expresarse?	
¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	
Teléfono(s) Móvil(es)	

¿El representante legal de la Persona Jurídica postulante y/o los responsables del Proyecto se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) o en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o tiene sentencia condenatoria firme, incluyendo aquellas por violencia de género?	

DECLARA QUE LA POSTULACIÓN NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:	
a) No pueden participar aquellos representantes legales de la Persona Jurídica, responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2023.	Check
b) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del Proyecto, durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.	Check
c) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del Proyecto, durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	Check
d) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del Proyecto, los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	Check
e) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del Proyecto, locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las Personas Naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.	Check
f) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica o responsables del Proyecto, los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las Personas Naturales señaladas en los literales b) y c) en el ámbito y tiempo establecidos.	Check
g) No pueden participar las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incursos en los casos señalados en en los literales b) y c).	Check

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN	
Correo 1	
Correo 2 - Opcional	

SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Título del Proyecto	
Ingresar código de solicitud de inscripción del Proyecto en el RENCA	
Duración aproximada	
Storyline	
¿Se trata de un Proyecto de Largometraje de animación?	
Tipo de Proyecto	
Idioma(s) de la obra cinematográfica	
Ópera Prima	
El Proyecto cumple los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao	
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, declaración Jurada de actividades en regiones. Declaración Jurada firmada por el representante legal de la Persona Jurídica que indique que esta última realiza sus actividades de producción cinematográfica o audiovisual principalmente en las regiones del país, fuera de Lima Metropolitana y Callao.	
Declaración jurada del representante legal de la Persona Jurídica postulante, en la que se indique que la obra vinculada al proyecto no cuenta con una copia final, en cualquier formato o versión, que no ha sido culminada, ni ha sido estrenada o exhibida, y que las actividades del Proyecto no han sido ejecutadas con anterioridad.	

¿La obra cinematográfica contará con material de archivo?	

N°	Descripción de material de archivo	Autor	Fuente

Autorización(es), términos u otro documento que detalle las condiciones bajo las cuales se está realizando el uso del(de los) material(es) consignados anteriormente.	

PERSONAL DEL PROYECTO

PERSONAL CREATIVO

Contrato mediante el cual el(los) titular(es) de derechos sobre la obra vinculada al proyecto autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos de la misma a la Persona Jurídica postulante para efectos de la realización del Proyecto. El titular de derechos de la obra puede ser uno de los autores de la obra cinematográfica (director, guionista u otro), el productor u otra persona que hayan designado los mismos formalmente. En caso exista más de una transferencia de los derechos de la obra, presentar los documentos que la detallen.	

Director(es/as) del Proyecto

N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	Certificado de movimientos migratorios	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio

Seleccione si postula con tratamiento o guion de la obra vinculada al Proyecto	

Autor(es/as) del tratamiento o guion del Proyecto

N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	Certificado de movimientos migratorios	De ser el caso, número de oficio de excepción correspondiente	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio

¿El guion o tratamiento de la obra vinculada al Proyecto, cuenta con inscripción en Indecopi?		Número de registro	

¿La obra vinculada al Proyecto adapta o transforma, en todo o en parte, una obra de terceros?	

N°	Título de la obra adaptada o transformada	Autor(es/as) de la obra adaptada o transformada	Titular(es) de derechos sobre la obra de la cual deriva la obra cinematográfica vinculada al Proyecto

¿Se contará con obra(s) musical(es) en la obra cinematográfica?		

N°	Título	Compuesta especialmente para la obra	Forma de autorización

En caso corresponda, documento(s) que acredite(n) la(s) autorización(es), licencia(s) de uso de la música utilizada o, términos de libre uso o documentos que acrediten el inicio de dicho trámite	

Compositor(es/as) de la música original

N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y Apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	Certificado de movimientos migratorios	De ser el caso, número de oficio de excepción correspondiente	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio

Productor(es/as) del Proyecto												
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio

Solo para Proyectos de animación: Creador(es/as) del concepto artístico del Proyecto												
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio

Personal técnico y artístico

Personal técnico

Cargo	Jefe(a) de área técnica	Nacionalidad	Tipo de Documento	Nro. Documento	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	Certificado de movimientos migratorios	Departamento	Provincia	Documento que certifique domicilio
Productor(a)														
Director(a) de Fotografía														
Director(a) de Arte														
Editor(a)														
Sonidista														

Para el cálculo de porcentajes se debe considerar a todo el personal técnico de la obra vinculada al Proyecto.		
Porcentajes de jefes de área técnica peruano y extranjero	0%	Peruano
	0%	Extranjero
Porcentajes de personal técnico restante peruano y extranjero	0%	Peruano
	0%	Extranjero
En caso de no cumplirse con los porcentajes mínimos establecidos por la normativa vigente, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente		
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, porcentaje de jefes(as) de área técnica domiciliados(as) en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao	0%	Domiciliado en regiones fuera de Lima Metropolitana y Callao
	0%	Domiciliado en Lima Metropolitana o Callao
	0%	Domiciliado en el extranjero
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, porcentaje de personal técnico restante domiciliado en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao	0%	Domiciliado en regiones fuera de Lima Metropolitana y Callao
	0%	Domiciliado en Lima Metropolitana o Callao
	0%	Domiciliado en el extranjero

Personal artístico

Solo para Proyectos de documental y animación ¿La obra contará con personal artístico?

Personaje	Preminencia del personaje	Nacionalidad	Tipo de Documento	Nro. Documento	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	De ser el caso, certificado de movimientos migratorios	Departamento	Provincia	Documento que certifique domicilio

Para el cálculo de porcentajes se debe considerar a todo el personal artístico de la obra vinculada al Proyecto.		
Porcentajes de personal artístico protagónico peruano y extranjero	0%	Peruano
	0%	Extranjero
Porcentajes de personal artístico secundario peruano y extranjero	0%	Peruano
	0%	Extranjero
En caso de no cumplirse con los porcentajes mínimos establecidos por la normativa vigente, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente		
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, en caso se cuente con personal artístico, indicar el porcentaje de personal artístico domiciliado en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao	0%	Domiciliado en regiones fuera de Lima Metropolitana y Callao
	0%	Domiciliado en Lima Metropolitana o Callao
	0%	Domiciliado en el extranjero

Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, documento (declaración jurada, contrato u otro) mediante el cual se acredite que como mínimo uno de los protagonistas cuenta con domicilio en las distitnas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao. De acuerdo a las bases del concurso, para recibir estímulos reservados para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, como mínimo un actor/actriz protagónico(a) debe estar domiciliado(a) en dichas regiones, pudiéndose presentar una solicitud de excepción a dicho requisito por razones artísticas debidamente sustentadas.	
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, en caso de no cumplir con el requisito anterior, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente	

SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la Persona Jurídica	
¿Se trata de un Proyecto de Largometraje de animación?	
Título del Proyecto	
Género	
Duración aproximada de la obra	
Idioma(s) de la obra	
Ópera prima	
Público objetivo	
Sitio web - Opcional	
Descripción de actividades o antecedentes de la Persona Jurídica	

PERSONAL DEL PROYECTO

Director(es/as) del Proyecto

Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	Departamento	Provincia	Hoja de vida

Material(es) audiovisual(es) del (de los/de las) Director(es/as) - opcional

Director(a)	Material audiovisual	Enlace	De ser el caso, contraseña

Autor(es/as) del tratamiento o guion del Proyecto

Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	Departamento	Provincia	Hoja de vida

Productores(es/as) del Proyecto

Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	Departamento	Provincia	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Compositor(es/as) de la música original

Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	Departamento	Provincia	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Solo para Proyectos de animación: Creador(es/as) del concepto artístico del Proyecto

Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	Departamento	Provincia	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Equipo técnico
Puede agregar las filas que considere necesarias.

Cargo	Jefe(a) de área técnica	Nombre completo	Nombre artístico o social	Nacionalidad	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	Departamento	Provincia	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - Opcional
Director(a) de fotografía												
Director(a) de arte												
Editor(a)												
Sonidista												
Post producción												

Equipo artístico
Puede agregar las filas que considere necesarias.

Personaje	Preminencia del personaje	Nacionalidad	Nombre artístico o social	Nombre completo del personal artístico	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	Departamento	Provincia	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - Opcional

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Antecedentes del Proyecto - opcional	
Visión o motivación del (de los/de las) director(es/as)	
Storyline	
Sinopsis	
Guion o Tratamiento	
Características técnicas del registro	
Recursos técnicos necesarios para la realización del Proyecto	
Plan de actividades del Proyecto	
Plan tentativo de difusión, comercialización y distribución	

Cronograma
Puede agregar las filas que considere necesarias.

Actividad	Mes 1 (Declaración de beneficiarios)	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 4	(...) Hasta Mes 12
Inicio de Proyecto						
Culminación del Proyecto						
Fin del Proyecto						
Acción de devolución a la ciudadanía						
Entrega de material final al Ministerio de Cultura						

Enlace de visionado de la primera edición de la obra en alta calidad.

Enlace de descarga	De ser el caso, contraseña

Material gráfico y/o audiovisual de la Obra - Opcional

Nombre del material	Enlace	De ser el caso, contraseña	Adjunto

Información adicional - Opcional

SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Costo total del Proyecto	
Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	

Tipo de cambio	

Presupuesto detallado

COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1,1	**Lista sub-categorías**	Seleccionar	0			
1.1.1	*Lista de Conceptos*	Seleccionar	0			
Agregar						

Plan de financiamiento
Puede agregar las filas que considere necesarias.

Fuente	País	Estado	Importe (S/)	Porcentaje (del total)
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar	S/ 0.00	
		TOTAL	S/ 0.00	0%

Documentos probatorios de las fuentes señaladas - opcional.

En caso de que el presupuesto supere el monto solicitado, estrategias para la obtención del financiamiento restante.

CÓDIGO N° ___-2023-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **MINISTERIO DE CULTURA**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ___-201_-MC; y sus modificatorias; y,

_____, en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 08 de diciembre de 2019, se publicó el Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el diario oficial El Peruano.

1.2. Con fecha 12 de diciembre de 2020, se publicó el Reglamento del Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2020-MC, en el diario oficial El Peruano.

1.3. De acuerdo al artículo 30º del citado Reglamento, las personas jurídicas beneficiarias de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo derechos y obligaciones del beneficiario y del **MINISTERIO**, las causales de resolución en caso de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, tales como el no hacer efectivo el pago del estímulo, la imposibilidad de ejecutar el proyecto en los términos acordados, entre otros supuestos.

1.4. De acuerdo al artículo 31 del citado Reglamento, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. Asimismo, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.

1.5. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Proyectos de Cine en Construcción - 2023 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ Nº _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).

1.6. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N°_____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como

una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto titulado '_____', (en adelante, el **PROYECTO**).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO** y garantizar la culminación de la obra cinematográfica vinculada al mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada a la convocatoria del **CONCURSO** por la **PERSONA JURÍDICA**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico de S/ _____ (_____ y __/100 Soles) es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**, el cual sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de beneficiarios del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

4.1 Entregar el estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.

4.2 Supervisar, verificar y fiscalizar en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.

4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.

4.4 De ser el caso, informar a la autoridad instructora y/o Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO**. En caso el uso de la sala implique la explotación de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.

4.6 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.3.4, 5.3.5 y 5.3.6, los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO.**

4.7 El **MINISTERIO** podrá otorgar una constancia de beneficiario, en caso sea solicitada por la **PERSONA JURÍDICA,** a través de la Plataforma.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: OBLIGACIONES PRINCIPALES DE LA PERSONA JURÍDICA

5.1 Ejecutar el **PROYECTO**, conforme a las características detalladas en su postulación y plazos establecidos en el mismo.

5.2 Presentar al **MINISTERIO**, de manera previa o conjunta con la entrega del material final, un (1) informe económico sustentando el 100% del estímulo económico, conformado por lo siguiente:

5.2.1 Un resumen de gastos, en archivo pdf y excel según el "Formato de Informe Económico" puesto a disposición por el **MINISTERIO**, con firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA**, así como sello y firma de un contador público colegiado.

5.2.2 Un consolidado de gastos, en archivo pdf y excel según el "Formato de Informe Económico" puesto a disposición por el **MINISTERIO**.

5.2.3 Los estados mensuales de la cuenta exclusiva para uso del estímulo económico, desde el depósito hasta la ejecución total del mismo.

5.2.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:

5.2.4.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.2.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.2.4.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del estímulo económico otorgado, según formato del **MINISTERIO**, cuando:

(i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.

(ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.

(iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.2.5 Presupuesto actualizado y detallado del **PROYECTO,** según el "Formato de Presupuesto" puesto a disposición por el **MINISTERIO**.

5.3 Presentar al **MINISTERIO**, conforme a la fecha establecida en el cronograma del **PROYECTO** y dentro del plazo máximo de ejecución del mismo, el siguiente material final del **PROYECTO**:

5.3.1 Informe de ejecución del **PROYECTO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO.**

5.3.2 Ficha técnica de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, según el formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3.3 Ficha resumen del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3.4 Versión final de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, en los siguientes soportes:

5.3.4.1 Una (1) copia en cinta de 35 mm., en DCP o en soporte de calidad superior (previa autorización del **MINISTERIO**), con sonido óptico, sonido 5.1 o monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha. Si la copia es presentada en cinta de 35 mm., entregarla en estuche de lata con su respectivo núcleo.

5.3.4.2 Una (1) copia en DVD, con estuche y carátula, según indique el **MINISTERIO**.

5.3.4.3 Una (1) copia en Blu-ray, con estuche y carátula, según indique el **MINISTERIO**.

5.3.4.4 Una (1) copia en archivo de datos en extensión (contenedor) .mkv; en codec de video .ffv1, .ProRes, .mov o .avi; en codec de audio .FLAC; u otro codec de compresión sin pérdida previamente validado con el **MINISTERIO** con subtítulos para personas con discapacidad auditiva (no incrustados) en formato .srt, en un dispositivo de almacenamiento de datos, según indique el **MINISTERIO**.

En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma en formato .srt.

5.3.5 Afiche de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, impreso y digital. El afiche impreso deberá ser presentado en tamaño B1 (100 cm. x 70.7 cm.) impreso en papel Couché 150 gr. El afiche digital deberá ser del mismo tamaño o superior, con una resolución mínima de 300 ppp y en extensión .tiff o.jpeg2000.

5.3.6 De ser el caso, material promocional (físico o digital) adicional al numeral 5.3.5 de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**. Este deberá ser presentado con una resolución mínima de 300 ppp en extensión .tiff o .jpeg2000 y los videos deberán estar en un formato de compresión sin pérdida en un dispositivo de almacenamiento de datos, previamente validado con el **MINISTERIO**.

5.3.7 Una (01) licencia de comunicación pública de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, de acuerdo al formato aprobado por el **MINISTERIO**. La licencia será gratuita, de manera no exclusiva, para exhibiciones presenciales en el ámbito del territorio nacional; la misma que se encontrará vigente por un período de diez (10) años contados desde la fecha de emisión del certificado de cumplimiento. Asimismo, la licencia incluirá la difusión del material promocional presentado y su adecuación para piezas promocionales, de manera indefinida. La licencia incluirá la autorización para efectuar una copia de reemplazo cuando el material presente fallas por desgaste ordinario.

5.4 Respecto a la contratación del personal vinculado al proyecto, la **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar la documentación de los contratos, convenios de prácticas, términos de servicio u otros que lo acrediten. Asimismo, se deberá contar obligatoriamente con seguros contra accidentes para los trabajadores del audiovisual durante el rodaje, los cuales deberán presentarse como parte de la documentación requerida en la presente cláusula.

5.5 Realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción dirigida a la ciudadanía, de forma gratuita. La acción debe realizarse en la fecha indicada en el cronograma y dentro del plazo máximo establecido en la cláusula séptima. No se otorgarán prórrogas más allá de lo establecido en la citada cláusula. Se deberá informar sobre la misma a través de una ficha, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**. La devolución puede ser:

5.5.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA**.

5.5.2 Organizado por persona distinta al **MINISTERIO** o por la **PERSONA JURÍDICA**, previa comunicación y aprobación, conforme a los lineamientos para la devolución a la ciudadanía indicados por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, debiendo adjuntar al formato correspondiente, el certificado, constancia u otro que valide su participación gratuita.

5.6 La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO**, descrito en los numerales 5.3.4, 5.3.5 y 5.3.6 el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puesto a disposición por el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA PERSONA JURÍDICA

6.1. La **PERSONA JURÍDICA** deberá utilizar únicamente una cuenta corriente o de ahorros en moneda nacional, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del estímulo económico, la cual deberá mantenerse a nombre de la **PERSONA JURÍDICA** beneficiaria. El monto total o parcial del estímulo no puede ser utilizado con la finalidad de generar intereses en la modalidad de fondos mutuos, plazo fijo u otro de naturaleza similar. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO,** salvo supuestos excepcionales debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo

interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO**, siendo necesaria su sustentación.

6.2. Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, la **PERSONA JURÍDICA** deberá remitir la relación del personal creativo, técnico y, de ser el caso, artístico, así como los(las) jefes(as) de área técnica, según el formato que éste indique, con la finalidad de que se verifique el cumplimiento de lo establecido en el numeral IX de las **BASES**.

6.3. En caso de registro de material adicional para el proyecto, informar al **MINISTERIO**, cuando éste lo requiera, sobre la persona designada como delegada contra el hostigamiento sexual y/o los miembros que conforman el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual en Centros de Trabajo, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y sus modificatorias.

6.4. En caso de registro de material adicional para el proyecto, realizar una (01) capacitación en materia de acoso y hostigamiento sexual antes de iniciar el rodaje. La capacitación debe brindar información sobre la importancia de combatir el acoso, el hostigamiento sexual, identificar dichas situaciones y brindar información sobre los canales de atención de las quejas o denuncias.

6.5. Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada del numeral 6.1, cuando este lo requiera.

6.6. La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de información formulados por el **MINISTERIO** y vinculados al **PROYECTO**, pudiendo el **MINISTERIO** requerir la presentación de información de las actividades ejecutadas del **PROYECTO**, entre otros.

6.7. Cuando el **MINISTERIO** lo requiera, se deberá presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales vinculados a la sustentación del uso del estímulo.

6.8. En caso no se ejecute el total del monto otorgado o no se acrediten los gastos de manera fehaciente, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el monto no ejecutado en los términos y condiciones que el **MINISTERIO** indique.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CRONOGRAMA Y PLAZO MÁXIMO

7.1 El **MINISTERIO** realizará la supervisión en base al cronograma aprobado. Es responsabilidad de la **PERSONA JURÍDICA** comunicar cualquier modificación al cronograma vinculada a las fechas de sus obligaciones detalladas en la cláusula quinta, las mismas que requieren de aprobación por parte del **MINISTERIO** para proceder a dicho cambio o modificación.

7.2 El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO** es de hasta un (01) año calendario desde la entrega del estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO**, previa comunicación al **MINISTERIO.**

7.3 La **PERSONA JURÍDICA** debe presentar la documentación y material indicado en la cláusula quinta, los cuales serán revisados a fin de verificar si se encuentran completos para la etapa de evaluación técnica y económica. Dicha revisión, se

realizará en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles posteriores a su presentación, dejándose constancia de la entrega.

7.4 El **MINISTERIO** puede formular observaciones en caso la entrega no se encuentre completa, otorgando un plazo para la subsanación acorde a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

8.1 La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo un (01) año calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en el numeral 7.2 de la cláusula séptima, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) un cronograma actualizado y (iv) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 6.1 o haber presentado el informe económico de acuerdo a la documentación requerida en el numeral 5.2 de la cláusula quinta de la presente acta de compromiso. Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** para su evaluación, a través del sistema en línea que habilite el mismo, conforme a lo establecido en el numeral 4.6 de la presente acta de compromiso.

8.2 El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA FISCALIZACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

9.1 La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la autoridad fiscalizadora, acorde a lo estipulado en el artículo 38º del Reglamento del Decreto de Urgencia Nº 022-2019.

9.2 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a entregar la documentación requerida por la autoridad fiscalizadora, así como brindar todas las facilidades para el cumplimiento de sus labores, acorde con lo indicado el artículo 45° del Reglamento del Decreto de Urgencia Nº 022-2019.

9.3 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de documentación o material que formule el **MINISTERIO** en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso el administrado incumpla injustificadamente con dicho deber, será pasible de sanción, acorde a lo indicado en el artículo 43º del Reglamento del Decreto de Urgencia Nº 022-2019.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES E INCUMPLIMIENTO

10.1 De acuerdo con los artículos 23° y 24° del Decreto de Urgencia Nº 022-2019, el **MINISTERIO** tiene la potestad de fiscalizar y sancionar aquellas conductas que se encuentren tipificadas como infracciones administrativas en el artículo 25° del referido decreto, así como en su reglamento. Dichas potestades se ejercen a través de los órganos correspondientes del **MINISTERIO**.

10.2 Las sanciones se aplicarán de acuerdo al artículo 26° del Decreto de Urgencia Nº 022-2019 y lo estipulado en los Capítulos III y IV del Reglamento del Decreto de Urgencia Nº 022-2019, correspondientes a las Reglas Generales para la Determinación de Sanciones Administrativas y al Régimen de Multas, respectivamente.

10.3 En los casos que ameriten, el **MINISTERIO** pondrá de conocimiento a la Procuraduría Pública del Ministerio, para que inicie las acciones legales correspondientes, tal como lo establece el Reglamento del Decreto de Urgencia Nº 022-2019.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO

11.1 La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** todo cambio referido a datos de contacto; dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas. En cuanto a la modificación de domicilio, está se entenderá aprobada a los cinco (5) días calendario de presentada al **MINISTERIO**. La modificación de cronograma y de actividades debe ser aprobada por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar a través de la Plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

12.1 El **MINISTERIO** puede establecer nuevas formas de cumplimiento y/o equivalencias a las obligaciones, en base a circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del Acta de Compromiso, priorizando la ejecución del proyecto sobre obligaciones que puedan ser calificadas como accesorias.

12.2 La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA COMUNICACIÓN VÍA LA PLATAFORMA

De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° del T.U.O. de la Ley N° 27444, la **PERSONA JURÍDICA** será notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma, por lo cual acepta que toda comunicación que el **MINISTERIO** le curse a través de la misma, se considerará válida y debidamente notificada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO DEL ACTA DE COMPROMISO

14.1 El **MINISTERIO** y la **PERSONA JURÍDICA** convienen expresamente en que el acta de compromiso se resolverá de pleno derecho cuando vencido el plazo otorgado en el segundo requerimiento cursado por el **MINISTERIO**, a la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites, el beneficiario no cumpla con

presentar los informes económico, técnico y el material final del **PROYECTO** de manera completa y sin observaciones, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del acta de compromiso.

14.2 Para que se produzca la resolución descrita en el párrafo anterior, el **MINISTERIO** deberá comunicar a la **PERSONA JURÍDICA** su intención de resolver el acta de compromiso en virtud de la presente cláusula resolutoria expresa, al amparo del artículo 1430° del Código Civil. La comunicación estará dirigida a la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites del **MINISTERIO** que tenga asignada y a través de una comunicación del **MINISTERIO** remitida al domicilio declarado por el beneficiario en el formulario de postulación, en el Acta de Compromiso o al domicilio que corresponda a su última modificación.

14.3 En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la comunicación remitida al domicilio del beneficiario.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL ACTA DE COMPROMISO

15.1 En caso la **PERSONA JURÍDICA** comunique al **MINISTERIO** la imposibilidad de ejecutar las actividades del **PROYECTO** por razones debidamente justificadas, se entenderá extinguida la relación establecida en el acta de compromiso por mutuo disenso, previa aprobación que será comunicada por el **MINISTERIO** a la **PERSONA JURÍDICA** vía casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites del **MINISTERIO** que tenga asignada y a través de una comunicación del **MINISTERIO** remitida al domicilio declarado por el beneficiario en el formulario de postulación, en el Acta de Compromiso o al domicilio que corresponda a su última modificación.

15.2 En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la comunicación remitida al domicilio del beneficiario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen someterse a la legislación de la República del Perú, para todo lo concerniente a la presente Acta de Compromiso, y en caso de surgir alguna discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención; caso contrario, el beneficiario renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la competencia territorial de los Centros de Conciliación del distrito conciliatorio de Lima, de acuerdo al inciso 31 del artículo 74° del TUO del Reglamento de la Ley N° 26872.

Las partes convienen que en caso se sometan a un procedimiento conciliatorio, aceptan que las notificaciones de los Centros de Conciliación del distrito conciliatorio de Lima se realicen a través de la dirección legal o vía correo electrónico o número celular proporcionada por el beneficiario o en el Acta de Compromiso o de acuerdo a su última modificación. De igual forma, las partes autorizan que las audiencias

conciliatorias se puedan realizar de manera presencial o virtual, de acuerdo a la Ley de la materia.

En caso que la discrepancia o controversia deriven en un proceso judicial, para resolver cualquier controversia que pueda surgir de la validez, eficacia, interpretación o ejecución de las cláusulas o compromisos, el **MINISTERIO** y la **PERSONA JURÍDICA** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, a través de la Procuraduría Pública del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; en lo que resulte aplicable la Ley Nº 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA	**[PERSONA JURÍDICA]**
_____	_____
D.N.I. N° _____	D.N.I. N° _____